



*Eca* 1966

Economistas Consultores  
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD  
CONTABLE Y FISCAL**

**Mayo 2026**

## Sumario:

|                                                                                                               |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. Introducción .....                                                                                         | 3 |
| 2. VERIFACTU y factura electrónica obligatoria .....                                                          | 4 |
| 3. Plazos de conservación de documentación.....                                                               | 5 |
| 4. Calendario fiscal mayo 2026.....                                                                           | 7 |
| 4.1.    Hasta el día 12 .....                                                                                 | 7 |
| 4.2.    Hasta el día 20 (solo grandes empresas) .....                                                         | 7 |
| 4.3.    Hasta el día 20 .....                                                                                 | 7 |
| 4.4.    Hasta el 1 de junio (solo Grandes Empresas e inscritos en el<br>Registro de Devolución Mensual) ..... | 7 |

## **1. INTRODUCCIÓN**

En este mes de mayo, en el que nos pondremos ya en serio con la campaña de IRPF, no hay demasiadas obligaciones en el calendario, y además la actividad legislativa parece haberse frenado un poco. Así que vamos a aprovechar para hablar de VERIFACTU y factura electrónica, y para recordar plazos de conservación de documentación extractando el trabajo que a tal efecto publicó Aranzadi-La Ley y que nos llegó a través del Consejo General de Economistas e introduciendo algo de información adicional de cosecha propia.

El boletín de abril fue excesivamente pesado, y ahora toca algo más ligero.

## **2. VERIFACTU Y FACTURA ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**

Como todos sabéis y en muchos casos habéis padecido, la implantación de VERIFACTU se aplazó el pasado mes de diciembre, por lo que su entrada en vigor se producirá el próximo 1 de enero de 2027 para las sociedades y el 1 de junio de 2027 para las personas físicas.

En la mayor parte de los casos la adaptación de vuestros programas informáticos a VERIFACTU (o al SII, para lo que estáis obligados, o los que optáis por ese sistema) está hecha (ya lo estaba cuando se aplazó la entrada en vigor), pero lo cierto es que el relajamiento que provocó el aplazamiento ha provocado que lo que estaba pendiente el pasado 2 de diciembre en muchos casos siga sin resolverse.

Sirva este boletín como recordatorio.

Además, como ya adelantábamos en nuestro boletín anterior, está previsto que a mediados de 2027 entre en vigor la obligación de facturación electrónica. Es un proyecto paralelo al de VERIFACTU, pero que en realidad tiene poco que ver, ya que VERIFACTU y SII son una comunicación de datos a la AEAT, mientras que la facturación electrónica obligatoria supone un cambio drástico en los sistemas administrativos.

Recomendamos aprovechar ese cambio obligatorio para revisar procesos administrativos e intentar automatizar tareas hasta ahora manuales y que al recibir facturas electrónicas puede transformarse y conseguir un ahorro de tiempo de trabajo.

Por ello, aunque la facturación electrónica obligatoria entrará en vigor en varias etapas, y al principio solo lo será para las empresas que vendan más de 8 millones al año, recomendamos poner en marcha la adaptación de los sistemas informáticos cuanto antes, coordinando con la implantación de VERIFACTU en los casos que sea necesario.

### 3. PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Muchas veces asociamos el plazo de prescripción fiscal (4 años) con el mercantil, y como vamos a ver a continuación casi nunca coinciden. Además, ya en el ámbito fiscal, el ejercicio de determinados derechos obliga a conservar determinada documentación durante más tiempo (particularmente, la compensación de bases imponibles negativas de Impuesto de Sociedades).

Tomamos este cuadro de la publicación de Aranzadi-La Ley divulgada a través del Consejo General de Economistas.

| MATERIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NORMATIVA               | PLAZO   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|
| <b>CONTABLE MERCANTIL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Libros obligatorios (diario, inventario y cuentas anuales y en su caso, libro de actas, registro de acciones nominativas y de socios)</li><li>• Libros no obligatorios (por ejemplo, el mayor, registros de IVA, etc)</li><li>• Facturas, tickets, justificantes bancarios</li></ul> | Art.30 CCo              | 6 años  |
| <b>FISCAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                         |         |
| Deuda Fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Art. 66 Ley 58/2003     | 4 años  |
| Compensación de bases imponibles negativas                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         | 10 años |
| Comprobaciones de cuotas compensadas o deducciones aplicadas                                                                                                                                                                                                                                                                 | Art. 66 bis Ley 58/2003 | 10 años |
| <b>LABORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |         |
| Infracciones laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Art. 4.1 RD 5/2000      | 3 años  |

| <b>MATERIA</b>                                                       | <b>NORMATIVA</b>                      | <b>PLAZO</b> |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Infracciones con la Seguridad Social                                 | Art. 4.2 RD 5/2000                    | 4 años       |
| Infracciones en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales | Art. 4.3 RD 5/2000                    | 5 años       |
| <b>FISCAL Y LABORAL</b>                                              |                                       |              |
| Delitos contra Hacienda Pública y Seguridad Social                   | Art. 131 LO 10/1995                   | 10 años      |
| <b>PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS</b>                            |                                       |              |
| Documentos de entidades bancarias, de inversión y aseguradoras       | Art. 25.1 Ley 10/2010, de 28 de abril | 10 años      |

Como podéis comprobar, un pequeño lío. Esperamos que este cuadro sirva de orientación.

## 4. CALENDARIO FISCAL MAYO 2026

### 4.1. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

### 4.2. Hasta el día 20 (solo grandes empresas)

**Modelo 111:** Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

**Modelo 115:** Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

**Modelo 123:** Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

**Modelo 216:** Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

**Modelo 210:** Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

### 4.3. Hasta el día 20

**Modelo 349:** Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

### 4.4. Hasta el 1 de junio (solo Grandes Empresas e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)

**Modelo 303:** Declaración mensual de IVA.

29106820K ARTURO  
HERNANDEZ (R:  
B50815968)

Firmado digitalmente por  
29106820K ARTURO HERNANDEZ  
(R: B50815968)  
Fecha: 2026.05.01 13:37:11 +02'00'